



**Acuerdo No. 04  
Diciembre 30 de 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE  
AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL  
COMPRENDIDA ENTRE EL DÍA PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL DÍA TREINTA Y UNO  
(31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

La Junta Directiva de AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de sus atribuciones legales, enunciadas en el artículo 19 de la ley 142 de 1994 y en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 7º del acuerdo No.005 de 1998 o Estatutos que rigen la empresa,

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**Artículo 1º:** Fijar el presupuesto de ingresos de AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS, en adelante, AQUATERRA E.S.P Guarne, para la vigencia fiscal y económica comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, la suma de SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.775.971.000), conforme al anexo 1 de ingresos, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 2º:** Con base en los ingresos, aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda e inversión de AQUATERRA E.S.P Guarne, durante la vigencia fiscal económica comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, una suma equivalente a la del cálculo de los ingresos, determinada en el artículo primero por valor de SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.775.971.000), conforme al anexo 2 de egresos, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 3º:** El presupuesto de ingresos por valor de SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.775.971.000), se ejecutará conforme al detalle del anexo No. 01.

**Artículo 4º:** El presupuesto de egresos por valor de SEIS MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$6.775.971.000), se ejecutará conforme al detalle del anexo No. 02.





## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

**Artículo 5º:** Los principios y las disposiciones establecidas en este capítulo se aplican en todo lo que tenga que ver con la programación, modificación, ejecución y materialización del presupuesto de AQUATERRA E.S.P Guarne, así como también la capacidad de los órganos de la empresa para ejecutar el presupuesto, crear nuevos gastos y modificar las existencias.

**Artículo 6º:** El presupuesto se ejecutará conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones de este capítulo. Los vacíos que surjan de la aplicación de los mismos respecto de la regulación en materia de programación, aprobación, ejecución y modificaciones al presupuesto de AQUATERRA E.S.P Guarne, se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en la ley orgánica del presupuesto.

**Artículo 7º:** El presupuesto general de AQUATERRA E.S.P Guarne está conformado por los ingresos, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones y las disposiciones generales.

**Artículo 8º:** La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos la realizará la Dirección Financiera y Comercial, bajo la responsabilidad de cada jefe de centro de costos presupuestal, quienes actuarán de acuerdo con los parámetros que fije la Gerencia en concordancia con las normas legales vigentes.

**Artículo 9º:** De las modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos:

- a) Las adiciones, reducciones o traslados internos de y/o entre los rubros podrán ser realizados por el (la) Gerente de AQUATERRA E.S.P Guarne, mediante resolución, quien informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente, para la refrendación.
- b) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia o no de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto quien haga sus veces.

### **Ejecución del presupuesto de caja:**

La elaboración del flujo de caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del flujo de caja se tendrá en cuenta en los ingresos, las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizarán estimaciones sobre su comportamiento probable.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las empresas Industriales y Comerciales del Estado.





**Artículo 10º:** No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de Inversión que haga parte del presupuesto de AQUATERRA E.S.P Guarne, hasta tanto se encuentre evaluado por la Gerencia de la empresa.

**Artículo 11º:** Todos los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos así mismo con compromiso presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

**Artículo 12º:** Para las modificaciones a la planta de personal de Aquaterra Empresa de Servicios Públicos, que impliquen incrementos en los costos actuales, es requisito esencial y previo, la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el responsable del manejo del presupuesto, en que se garantice la posibilidad de atender tales modificaciones. Para tal efecto, dará concepto previo a la expedición del correspondiente Acuerdo de Junta Directiva, indicando si las modificaciones entran a regir una vez expedido el acuerdo o si, por el contrario, deben entrar a regir el primero de enero del año siguiente.

**Artículo 13º:** En cualquier mes del año, el Gerente, previo análisis de las finanzas de la empresa, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que suceda uno de los siguientes eventos:

- a) Que la oficina de presupuesto y/o contabilidad, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.
- b) Que no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva, o que, los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.
- c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

**Artículo 14º:** Cuando AQUATERRA E.S.P Guarne, se viere obligada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución de Gerencia, las apropiaciones a las que se aplica una u otra medida, expedida la resolución, se procederá a reformar si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas.

Las autorizaciones que se expiden con cargo a las apropiaciones reducidas y/o aplazadas, no tendrán valor alguno. Con las apropiaciones reducidas y/o aplazadas, no se podrán abrir nuevos créditos al presupuesto, salvo que la Gerencia autorice.

**Artículo 15º:** Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por la Junta Directiva, cuando se modifiquen los montos globales de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, a iniciativa de la Gerencia con arreglo a las siguientes disposiciones:

- a) El Gerente presentará a la Junta Directiva, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.
- b) En la resolución que incluya créditos adicionales al presupuesto se debe establecer



de manera clara y precisa el recurso que sirve de base para la apertura del crédito y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable los servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por la Gerencia de AQUATERRA E.S.P Guarne, cuando con ello no se modifiquen los montos globales de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**PARÁGRAFO 2:** Para lo dispuesto en este capítulo se podrán aclarar, ampliar y crear nuevos rubros en el presupuesto.

**Artículo 16°:** Para efectuar traslados y abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario contar con la disponibilidad de ingresos o la disponibilidad de las apropiaciones respectivamente. Esta disponibilidad será certificada por el responsable del presupuesto de AQUATERRA E.S.P Guarne, o quien haga sus veces.

**Artículo 17°:** En caso de fuerza mayor, caso fortuito y en estados de emergencia, los créditos adicionales y traslados al presupuesto serán efectuados por el Gerente. La fuerza del gasto público será la resolución que declare el estado de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito. En este evento, toda modificación al presupuesto será informada al COMFIS dentro de los ocho (8) días siguientes a su realización.

**Artículo 18°:** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto incurrirán en procesos disciplinarios, fiscales y penales, en caso de actuar de manera contraria a lo indicado en este artículo.

**Artículo 19°:** La Junta Directiva de AQUATERRA E.S.P Guarne, previa solicitud de la Gerencia, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. Cuando dentro del presupuesto del año en que se solicita la autorización para comprometer vigencias futuras no existiere apropiación, la autorización se tramitará ante el COMFIS Municipal.

**PARÁGRAFO:** La disponibilidad y compromiso presupuestal de la vigencia en curso se expedirá por el valor de las obligaciones que correspondan a las obras, servicios o bienes que se esperen recibir en la respectiva vigencia fiscal. Finalizada la vigencia fiscal a 31 de diciembre, estas fenecerán pudiéndose constituir disponibilidades de acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

**Artículo 20°:** Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Junta Directiva, sino a solicitud de la de la Gerencia.

**Artículo 21°:** Después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

**Artículo 22°:** Las obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal no se haya podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la





apropiación, se atenderán únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente. Para tal efecto el Gerente, mediante resolución modificará el presupuesto de cada centro de responsabilidad presupuestal, hasta por el monto de las obligaciones pendientes de pago. Cada centro de responsabilidad presupuestal propondrá la reducción presupuestal correspondiente, con la cual se adicionará el rubro objeto de la apropiación sobre el cual se atenderá la obligación o compromiso que a 31 no se haya podido cumplir.

**Artículo 23°:** El Gerente tendrá capacidad para celebrar los contratos que se requieran en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111/96, de los cuales solo requerirán para su validez y perfeccionamiento, de las firmas de las partes. Estos contratos se regirán por las normas de derecho privado y en todo caso se cumplirá con lo establecido en el Manual de Contratación aprobado para la empresa.

**Artículo 24°:** Todos los recaudos de los ingresos, rentas y recursos de capital, solo podrán depositarse en las cuentas que para el efecto se establezcan a nombre de AQUATERRA E.S.P. Guarne, según la estructura presupuestal, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 142/94.

**PARÁGRAFO:** Las rentas y los ingresos de capital, serán utilizados para atender las necesidades de fondos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, en consecuencia, las rentas y los ingresos de los centros de costo de aseo, acueducto y alcantarillado, no podrán ser utilizados para cubrir gastos que no sean inherentes a la prestación y/o administración de los mismos servicios.

**Artículo 25°:** Además de la responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar por el no cumplimiento de estas disposiciones, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de AQUATERRA E.S.P. Guarne, obligaciones no autorizadas en el presupuesto o que expidan giros para pagos de las mismas.
- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra la expresa prohibición o emitan giros para pagos de las mismas.
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- d) Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en estas disposiciones y los Decretos 111 y 115 de 1996.

**PARÁGRAFO:** Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**Artículo 26°:** Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

**Artículo 27°:** En la ejecución del presupuesto se atenderá prioritaria y oportunamente, los pagos para atender la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina y los gastos generales.

**Artículo 28°:** Los excedentes de liquidez generados, no podrán mantenerse en depósito, en





cuenta corriente bancaria, por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán invertirse de conformidad con lo establecido en el título XIV del Decreto 111/96.

**Artículo 29º:** Al momento de cancelar cualquiera de las obligaciones contempladas en el presupuesto, el (la) Directora Financiera y Comercial, y/o Técnica Administrativa Contable y Presupuestal y/o Personal encargado de facturación y PQRS, revisará el listado de deudores y si el beneficiario de la obligación figura en él, deducirá el valor a pagar, es decir, lo que el beneficiario debiere a la empresa, por cualquier concepto.

**Artículo 30º:** Las apropiaciones del presupuesto deben referirse a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**Artículo 31º:** Las decisiones en materia fiscal que deba adoptar AQUATERRA E.S.P Guarne, son competencia exclusiva de la Gerencia, cualquier disposición en contrario no tendrá ningún efecto.

**Artículo 32º:** Los gastos en que se incurra en la adquisición de activos tales como: gastos de importación, impuestos, gastos financieros, seguros, fletes, etc., se imputarán en el presupuesto, a los respectivos rubros de inversión, hasta tanto el activo sea puesto en operación o quede disponible para la venta o uso posterior.

**Artículo 33º:** Se podrán hacer compensaciones de operaciones financieras activas y pasivas sin haberse producido ingresos o egresos efectivos para buscar un mayor saneamiento del balance financiero y para ello se podrán realizar los ajustes en el presupuesto de ingresos y egresos, mediante resolución del Gerente.

**Artículo 34º:** Capitulo I sobre el presupuesto de ingresos y de egresos, capitulo 2 Disposiciones Generales y capitulo III definiciones y conceptos de ellos rubros presupuestales.

**Artículo 35º:** Autorízase al Gerente para que incremente como mínimo las tarifas de los diferentes servicios que presta la entidad, de acuerdo con los parámetros dados por la Ley 142 de 1994, artículo 125.

### **CAPITULO III DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES**

**Artículo 36º:** Las apropiaciones de ingresos y egresos se imputarán a los códigos y conceptos del presupuesto conforme a las siguientes definiciones. Estas podrán adicionarse, suprimirse o modificarse de acuerdo con las disposiciones generales de este presupuesto.

#### **DEFINICIÓN CONCEPTOS DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA PÚBLICA E INVERSIÓN**

##### **INGRESOS**

##### **INGRESOS CORRIENTES**

Comprende todos los ingresos apropiados, por ejecutar y recaudos por AQUATERRA E.S.P



Guarne, en contraprestación por los servicios autorizados o que se deriven de estos en cumplimiento del objeto social de la empresa. Del total de ingresos presupuestados, los ingresos corrientes representan el 100%. Los ingresos corrientes son imputados a los siguientes rubros:

#### **Servicio de acueducto**

Comprende todos los ingresos apropiados, por ejecutar y ejecutados por AQUATERRA E.S.P Guarne, en la prestación del servicio de acueducto, por los siguientes conceptos: ver plan presupuestal anexo.

- Cargos fijos
- Consumos
- Trabajos
- Costos de conexión y reconexión
- Medidores
- Recargos por mora

Los ingresos por concepto de servicio de acueducto representan el 30,23% del presupuesto total de ingresos.

#### **Servicio de alcantarillado**

Comprende todos los ingresos apropiados por ejecutar y ejecutados por AQUATERRA E.S.P Guarne, en la prestación del servicio de alcantarillado, por los siguientes conceptos:

- Cargos fijos
- Consumos
- Costos de conexión
- Recargos por mora

Los ingresos por concepto de servicio de alcantarillado representan el 19.04% del presupuesto total de ingresos.

#### **Servicio de aseo**

Comprende todos los ingresos apropiados por ejecutar y ejecutados por AQUATERRA E.S. P Guarne en la prestación del servicio de Aseo, los cuales representan el 40.48% del presupuesto total de ingresos:

- Cargo fijo
- Recargos por mora

#### **Rentas ocasionales**

Comprende todos los ingresos apropiados por ejecutar y ejecutados por AQUATERRA E.S.P Guarne, por los siguientes conceptos:

- Aprovechamiento
- Recuperaciones
- Arrendamiento
- Servicios de facturación
- Rendimientos Financieros



Los ingresos por concepto de rentas ocasionales representan el 0.74% del presupuesto total de ingresos.

#### **Transferencias**

Comprende todos los ingresos apropiados por ejecutar y ejecutados por AQUATERRA E.S.P Guarne, por los siguientes conceptos:

#### **Transferencias Municipales – S.G.P .**

Ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, que los municipios transfieren a los entes prestadores de los servicios públicos, por concepto de subsidios, los cuales representan el 9.51% del presupuesto total de ingresos.

### **RECURSOS DEL CAPITAL**

#### **Recursos del Crédito**

Comprende todos los ingresos apropiados por ejecutar y ejecutados por AQUATERRA E.S.P Guarne, por concepto de recursos del crédito.

Los ingresos por concepto de recursos del crédito representan el 0% del presupuesto total de ingresos.

#### **Recursos del Balance**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por los excedentes financieros y la cancelación de reservas.

### **OTROS INGRESO DIVERSOS**

Corresponde a los recursos provenientes de los convenios celebrados con otras entidades.

- Convenios Acueducto
- Convenios Alcantarillado
- Convenios Aseo
- Rendimientos Financieros Recursos Convenios

### **GASTOS**

Son todas las erogaciones que realiza AQUATERRA E.S.P Guarne, para el cumplimiento de su objeto social, tales como:

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA, SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS Y CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA.**

Comprende los gastos apropiados por ejecutar, comprometidos y pagados por AQUATERRA E.S.P Guarne, para remunerar la prestación de servicios del personal de planta y del personal indirecto, a través de las distintas formas de vinculación, previstas por la Constitución Política y la Ley, incluye el pago de contribuciones inherentes a la nómina, honorarios, prestaciones sociales, etc. Los gastos por concepto de servicios personales representan el 39.32% del presupuesto total de egresos. Estos gastos se encuentran representados en los siguientes rubros:

#### **Sueldos**

Comprende el pago de las erogaciones para retribuir las labores de los funcionarios o empleados públicos que figuren en la nómina.



---

---

### **Horas extras, dominicales y festivos**

Comprende el pago de las labores de los empleados y trabajadores por el trabajo suplementario que excede a la jornada ordinaria en días laborales.

### **Vacaciones**

Comprende el pago en efectivo por concepto de las vacaciones a que tiene derecho el personal vinculado a la empresa por cada periodo de servicio cumplido.

### **Prima de vacaciones**

Es un beneficio legal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho a vacaciones o se desvinculen adeudándoles sumas por dicho concepto.

### **Auxilio de transporte**

Comprende el pago de este reconocimiento a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales.

### **Dotación y suministros**

Comprende el pago de este reconocimiento a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales vigentes: zapatos, overoles y camisas tres veces al año.

### **Prima de navidad**

Pago de la prestación social reconocida por nomina legal a los empleados públicos y trabajadores oficiales, como retribución por los servicios personales prestados durante un año a fracción de él.

### **Prima de servicios**

Comprende el pago del reconocimiento en dinero de quince días de salario, a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### **Bonificaciones y auxilios**

Es un reconocimiento que la empresa hace a sus empleados y trabajadores según normas convencionales vigentes o por disposición de la honorable Junta Directiva.

### **Viáticos y gastos de viaje**

Reconocimiento para el alojamiento, alimentación y pasajes de los funcionarios que deban desplazarse por razones de su oficio a lugares diferentes a la sede habitual de trabajo. Incluye además los gastos directos o contrapartidas necesarias para financiar el desplazamiento de funcionarios y consultores a regiones nacionales e internacionales para representar la empresa.

### **Personal profesional – honorarios**

Pagos por los servicios profesionales prestados en forma esporádica, por personas naturales o jurídicas, donde prima la actividad intelectual y que no tengan ninguna vinculación laboral con la empresa.

### **Cesantías**

Es una prestación social a favor del trabajador, consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laborado, de acuerdo a las normas y disposiciones legales.



### **Intereses a las cesantías**

Es una prestación social a favor del trabajador, consistente en el 12% del valor de las Cesantías o proporcionalmente por fracciones de año laborado.

### **Aportes a Fondo de Pensión**

Corresponde a los pagos que debe hacer la empresa a los diferentes fondos de pensiones por sus empleados y trabajadores.

### **Riesgos Profesionales**

Corresponde a los pagos que debe realizar la empresa a la Administradoras de Riesgos profesionales, por sus empleados y trabajadores, para ampararlos de riesgos de accidente y enfermedades laborales.

### **Cajas de compensación familiar**

Aporte establecido por la ley que se realiza a la Caja de Compensación Familiar correspondiente al pago del subsidio familiar por sus empleados y trabajadores para amparar la compensación de los servicios integrales del grupo familiar.

### **ICBF**

Aporte establecido por ley que se realiza al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre los salarios y prestaciones cuyo monto excedan los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta entidad.

### **Sena**

Aporte establecido por ley que se realiza al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA sobre los salarios y prestaciones cuyo monto excedan los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

### **Otros gastos de personal**

Comprende los pagos de otros gastos no relacionados anteriormente y que tienen que ver con el personal vinculado y no vinculado de la empresa

### **ADQUISICIÓN DE BIENES**

Son los que causan para la adquisición de bienes para el funcionamiento de la empresa que no retribuye servicios personales, pagos por servicios de la deuda pública, ni constituyan programas o planes de inversión.

Los gastos por concepto de adquisición de bienes representan el 5.50% del presupuesto total de egresos y comprenden los gastos generales apropiados, por ejecutar, comprometidos y pagados por los siguientes conceptos:

### **Combustibles y lubricantes**

Comprende el pago que la empresa deba realizar por la compra de combustibles y lubricantes necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos de la misma.

### **Soluciones químicas**

Comprende los suministros adquiridos para el tratamiento del agua, tales como cal, sulfatos,



CLORO, etc.

### **Útiles, papelería y fotocopias**

Comprende los suministros adquiridos para uso de oficina, tales como cuadernos, hojas, apuntes, papel de fotocopias e impresión de documentos, tintas, lápices, útiles de escritorio, formularios, control de estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, materias primas, material de empaque y otros materiales, etc.

### **Materiales y elementos**

Comprende la compra de artículos de ferretería, mezclas, cementos, tejas, tubos, lámina, soldaduras, arenas, filtros, repuestos de equipos y otros elementos necesarios para la buena marcha de la entidad en la prestación de los servicios y que no están incluidos dentro de otros renglones del presupuesto.

### **Salud ocupacional y seguridad industrial**

Es la asignación presupuestal destinada para los programas de seguridad industrial y salud ocupacional, establecidos por AQUATERRA E.S.P Guarne

### **Otros gastos de adquisición de bienes**

Comprende los pagos de otros gastos no relacionados anteriormente y que tienen relación con la adquisición de bienes.

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son los que causan para la adquisición de servicios para el funcionamiento de la empresa que no retribuye servicios personales, pagos por servicios de la deuda pública, ni constituyan programas o planes de inversión.

Los gastos por concepto de adquisición de servicios representan el 31.53% del presupuesto total de egresos y comprenden los gastos generales apropiados, por ejecutar, comprometidos y pagados por los siguientes conceptos:

#### **Estudios y proyectos**

Comprende los gastos en que incurre la empresa para la elaboración de estudios y análisis de cifras que promueven el desarrollo de la empresa y sus relaciones con los clientes.

#### **Mantenimiento y reparación de bienes**

Gastos tendientes a la reparación de bienes muebles e inmuebles.

#### **Impresos y publicaciones**

Edición de formas, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, suscripciones a periódicos y revistas, pagos de avisos de señalización y laborales, vallas, compra de tarjetas personales para alta dirección y demás gastos similares.

#### **Reparación y mantenimiento de equipos y enseres**

Incluye gastos para conservación y reparación de los equipos propiedad de la empresa, compra de repuestos y la mano de obra contratada para su mantenimiento.

#### **Reparación y mantenimiento de vehículos**

Incluye gastos para conservación y reparación del parque automotor propiedad de la empresa,



compra de repuestos y la mano de obra contratada para su mantenimiento.

#### **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles de propiedad de terceros para el adecuado funcionamiento de la entidad.

#### **Pólizas y seguros**

Comprende el pago del valor de las primas de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles y en general cualquier tipo de seguro para proteger un bien mueble e inmueble propiedad de la empresa y su personal.

#### **Servicios públicos**

Erogaciones por concepto de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, teléfono, y celular, incluye instalación, traslado y sanciones.

#### **Transportes y fletes**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, peajes, telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye el transporte colectivo de los funcionarios, necesario en cumplimiento de las visitas para efectos de la cobranza y los peajes.

#### **Imagen corporativa**

Son los pagos a los diferentes medios de comunicación como revistas, prensa, radio y televisión, lo mismo que a otras entidades, grupos o asociaciones, por la difusión de los servicios e imagen de la empresa frente a la comunidad.

#### **Sentencias, litigios y/o conciliaciones judiciales**

Comprende las erogaciones que realiza la empresa para el pago de sentencias en pleitos judiciales, conciliaciones o cualquier otra ordenada por la justicia, a excepción de las sentencias laborales.

#### **Campañas educativas**

Son los pagos a los diferentes medios de comunicación como revistas, prensa, radio y televisión, lo mismo que a otras entidades, grupos o asociaciones, por la culturización del cliente, el aprovechamiento de los servicios, los recursos de la empresa y el uso de los servicios.

#### **Capacitación al personal**

Valor pagado por los programas de capacitación y especialización en el que participe el personal de la entidad, al igual que los requeridos para su desplazamiento y alojamiento, se incluye en este concepto los auxilios de estudios otorgados a los trabajadores o beneficiarios según acuerdo de Junta Directiva.

#### **Otros gastos de adquisición de servicios.**

Comprende los pagos de otros gastos no relacionados anteriormente y que tienen relación con la adquisición de servicios, como lo son: mantenimiento de seguridad locativa, mantenimiento de equipos de comunicaciones y de cómputo, mantenimiento de redes, servicios notariales, peajes, disposición final de residuos sólidos, sistema satelital de rastreo y comunicaciones, jardinería, comisión por recaudos, contratación de servicios, dimensión del Talento Humano educación ambiental, participación comunitaria y comunicación, responsabilidad social Plan de



Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), lavada de vehículo, Administración CIC y T servicios CLUS (resolución CRA 720 de 2016), Reposición de cestas posteras, corte y césped colegios, software y actualizaciones, gastos bancarios, análisis de laboratorio entre otros. Ver anexo 2

### **IMPUESTOS Y MULTAS**

Son los gastos que por concepto de impuestos, tasas y sanciones debe cancelar la empresa a las entidades que por ley hacen el recaudo. Los gastos por concepto de impuestos y multas representan el 8.57% del presupuesto total de egresos y comprenden los gastos generales apropiados, por ejecutar, comprometidos y pagados por los siguientes conceptos: impuesto predial, gravamen a los movimientos financieros, contribución especial a la Superintendencia de Servicios Públicos, contribución especial de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), tasa de utilización del recurso hídrico, concurso económico de estratificación de los servicios públicos, tasas retributivas a CORNARE por vertimientos contaminantes, impuesto de industria y comercio, impuesto de renta y complementarios, cuota de fiscalización y auditaje, impuesto de alumbrado público, impuesto de telefonía, y autorretención de impuesto de renta.

### **SERVICIO A LA DEUDA INTERNA**

Comprende los gastos apropiados por ejecutar, comprometidos y ejecutados por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos que debe efectuar la empresa, originados en operaciones de crédito público interno, según lo pactado en contratos de empréstitos respectivos conforme a la ley, igualmente los intereses sobre préstamos de tesorería. Los gastos por concepto de servicios a la deuda representan el 4.27% del presupuesto total de egresos.

### **INVERSIÓN**

Comprende los gastos apropiados por ejecutar, comprometidos y ejecutados que realice la empresa para la obtención de propiedades y equipos. Forman parte de este grupo los costos causados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de utilización; se considera igualmente inversión las reposiciones y mejoras que aumentan la eficiencia o alargan la vida útil de los activos ya existentes, así como la diferencia en el tipo de cambio originados por la adquisición de activos con moneda extranjera hasta el momento en que el activo se coloque en funcionamiento. Se incluyen además los gastos operativos de inversión, es decir los gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos por concepto de inversión representan el 10.81% del presupuesto total de egresos, imputados en los siguientes rubros: equipos de laboratorio, reposición de medidores, expansión de redes, construcción de redes de aguas lluvias, mejoramiento de adecuación, mantenimiento y adecuación de plantas de tratamiento, reposición de redes, equipos de cómputo y comunicación, Compra de Vehículo, equipo de oficina y equipos, herramientas y Aprovechamiento de residuos (planta de compostaje).

### **CONVENIOS**

Corresponde a la destinación de los recursos sobre convenios celebrados con otras entidades.

- Convenios Acueducto
- Convenios Alcantarillado
- Convenios Aseo
- Rendimientos Financieros Recursos Convenios



**Artículo 37º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020).

**Comuníquese y Cúmplase**

Dado en Guarne, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**SNEYDER QUIJANO MARIN**  
Presidente

  
**MARIA ELENA ARIAS ARANGO**  
Secretaria